



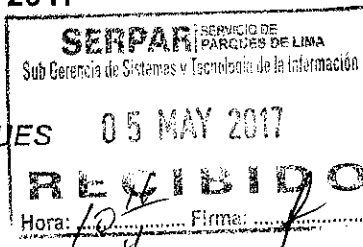
Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 188 - 2017

Lima, 19 ABR 2017

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



VISTO:

El Informe Legal N° 108-2017 SERPAR LIMA-SG/GPJ-SGALA/MMZ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de abril de 2017 el cual sustenta la Contratación Directa para la Contratación de espacio publicitario en medios de Comunicación para difundir la Campaña Publicitaria "Parques Zonales" 2017, el Informe Técnico N° 002-2017/SERPAR LIMA/SO/GAF/SGASA/MML de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de fecha 17 de abril de 2017 donde considera procedente la realización del procedimiento de selección por Contratación Directa y el Sustento Técnico de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional mediante Memorandum N° 095-2017/SERPAR-LIMA/SO/GCII/MML de fecha 07 de abril de 2017, mediante el cual se sugiere la Contratación de espacio publicitario en medios de Comunicación para difundir la Campaña Publicitaria "Parques Zonales" 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 76-2017-SERPAR LIMA/SO/GCII/MML con fecha 13 de marzo de 2017, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, solicita la ejecución de la propuesta de Campaña Publicitaria conforme al Plan de Estrategia Publicitaria 2017.

Que, con Memorandum N° 074-2017/SERPAR LIMA/SO/GCII/MML con fecha 14 de marzo de 2017 de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional formula el Requerimiento Contratación de espacio publicitario en medios de Comunicación para difundir la Campaña Publicitaria "Parques Zonales" 2017

Que, con Certificación de Crédito Presupuestal N° 2017-0000001712, emitida por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Modernización, se considera un total de S/. 1'293,043.02 (un millón doscientos noventa tres mil cuarenta y tres con 02/100 nuevos soles) incluido los impuestos de Ley;

Que, que conforme a lo señalado en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que para la prestación de servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación se puede contratar directamente, de manera excepcional;

Que, conforme lo regulado por el artículo 85° literal 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado., los servicios de publicidad para el Estado, se contratan directamente a los medios de comunicación que difunden directamente el contenido determinado al público objetivo al que se quiere llegar;



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Que, el citado artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece en su penúltimo párrafo que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, impone la obligatoriedad de la justificación de la necesidad de contratación directa mediante informes previos de sustento técnico y legal; para lo cual se emiten el Informe Técnico mediante Memorándum N° 095-2017-SERPAR LIMA/SG/GCIII /MML de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Informe N° 108-2017-SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como informe de sustento técnico y legal respectivamente;

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima aprobado mediante Ordenanza N° 1784-MML, establece que la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo;

Que, conforme lo señala el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases;

Que, el Informe N° 005 -2017-SERPAR LIMA/SG/GCII/MML, adjunta el Plan de Estrategia Publicitaria 2017, mismo que en su Capítulo I considera que SERPAR debe masificar su trabajo de promoción y acercamiento con la población informando sobre las nuevas iniciativas en deporte, cultura, espectáculos, etc, incidiendo además, en la recuperación de espacios públicos y políticas ambientales en beneficio de la comunidad capitalina; promoviendo el bienestar de las familias a través de la difusión de los servicios, escuelas deportivas, talleres culturales y eventos artísticos, que brindan hoy en día los parques zonales y metropolitanos; y estableciendo a través de una campaña publicitaria en incidir en los usuarios recurrentes a los parques, con especial énfasis en potenciales usuarios que podrían identificar, conocer y reconocer los nuevos atributos de estos espacios públicos para disfrutarlos;

Que, el antes referido Plan de Estrategia Publicitaria 2017 considera que la selección de medios tiene el objetivo de lograr un alto nivel de impacto de los mensajes estratégicos a difundir y llegar a la mayor cantidad de público objetivo; realizándose la selección teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal y establece criterios generales para el uso de recursos presupuestarios en el rubro de publicidad en prensa radial y televisiva; estableciéndose además un presupuesto de S/.737,764.50 en medios televisivos y de S/.555,278.50 en medios radiales; con un total de S/. 1'293,043.0, desgregado por ítems conforme al Anexo N° 01 el mismo que se incorpora como parte integrante de la presente Resolución;

Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Abastecimiento; y,





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la CONTRATACIÓN DIRECTA por un monto ascendente a S/. 1'293,043.00 (un millón dos cientos noventa tres mil cuarenta y tres con 00/100 soles) incluido IGV, con los medios de comunicación señalados conforme al detalle del Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Sub Gerencia de Abastecimiento proceda a realizar los actos de administración correspondientes para la ejecución de la contratación directa considerada en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información publique la presente Resolución en la Página Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DERLIZ GUZMÁN TEJADA
SECRETARIO GENERAL
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° 500-196

A: Para Conocimiento y fines cumpla con

Transcribir: de Fecha 10 4 MAY 2017

N° de Fecha 10 4 MAY 2017

Atentamente.

Marta A. Uriarte Azabache
Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria